



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 2650 /

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**

**BULNES;** 08 SEP 2020

**VISTOS:**

- a) El contrato a honorarios de prestación de servicios de fecha 03 de septiembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra.-
- b).- El Decreto Alcaldicio N° 2230 de fecha 24 de julio de 2020, que aprueba el convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID -19 Glosa 2.3", suscrito entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes.-
- c) La necesidad de contratar un Técnico de Nivel Superior en Enfermería para el Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID -19 Glosa 2.3.-
- d) El correo Electrónico de fecha 03 de septiembre de 2020, del Sr. Bernardo Felipe Coronado Olivares, Jefe (s) del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, en el cual solicita por orden del Sr. Alcalde, realizar contrato a honorarios de la Srta. Paula Villarroel Parra, TENS, por 44 horas semanales, desde el 27 de agosto y hasta el 25 de septiembre de 2020.-
- e) El Certificado N° 205 de fecha 03 de septiembre de 2020, de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la contratación a honorarios de la Srta. Paula Villarroel Parra.-
- f) El certificado de inscripción en el registro nacional de prestadores individuales de salud, bajo el N° 241646 de la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra, Técnico de Nivel Superior en Enfermería.-
- g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE el contrato a honorarios con fecha 03 de septiembre de 2020 suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra, Cédula de Identidad N° 16.993.728-1, para prestar servicios de Técnico de Nivel Superior en Enfermería en el Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID -19 Glosa 2.3 del Centro de Salud Familiar Santa Clara, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, por 44 horas semanales, desde el 27 de agosto de 2020 y hasta el 25 de septiembre de 2020.-
- 2.- Percibirá los honorarios totales a pagar de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: agosto \$ 75.000 y septiembre de 2020 \$ 375.000 c/u de los cuales se reducirá el Impuesto de la Renta correspondiente al 10,75%.-
- 3.- Impútese el gasto al Ítem 215 21 03 001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes – Convenio de transferencia de recursos del Gobierno Regional de Ñuble "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID -19 Glosa 2.3".-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y**



**ARCHIVARSE.-**

**RICARDO SOTO TORRES**  
Secretario Municipal

JHO/BEV/RST/DSA/BYCO/NGM/MQP/mcp.

DISTRIBUCION: Interesado, Oficina de Partes, Registro SIAPER, Archivo Finanzas, Exp. Individual.-



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
Alcalde



# I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

## DEPARTAMENTO DE SALUD.

### CONTRATO

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

### MUNICIPALIDAD DE BULNES

&

### PAULA LEONOR VILLARROEL PARRA.

En BULNES, a 03 de septiembre de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.141.200-8 representada según se acreditará por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Bulnes, Carlos Palacios N° 418, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte, la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Bulnes, se ha acordado el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS:

**PRIMERO** : Declara don Jorge Hidalgo Oñate que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de BULNES requiere contratar los servicios a Honorario de la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra, para desarrollar la(s) siguiente(s) labor(es) específica(s):

- **Técnico de Nivel Superior en Enfermería en la Unidad de Farmacia del Centro de Salud Familiar Santa Clara.-**

**SEGUNDO** : La Srta. Paula Leonor Villarroel Parra, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, realizará de 44 horas semanales, por el convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID -19 Glosa 2.3". Esta no tendrá la calidad de dependiente del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que ella no queda sujeta a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que, no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las labores que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala del Departamento de Salud municipal de Bulnes.-

**TERCERO** : Acuerdan las partes que los honorarios total a pagar serán de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: agosto \$ 75.000 y septiembre de 2020 \$ 375.000, los que se pagaran entre los primeros 05 días hábiles del mes siguiente.

Los montos señalados se pagarán contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato, acompañado de Informe emitido por el prestador de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Jefe (s) del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES.-



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**CUARTO** : De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el impuesto a la Renta correspondiente diez coma setenta y cinco por ciento (10,75%), el que será retenido por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Bulnes y enterado en arcas fiscales oportunamente.-

**QUINTO** : Será de exclusiva responsabilidad de Doña Paula Leonor Villarroel Parra, el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas recibidas del art.42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la ley N° 20.894.-

**SEXTO** : El presente contrato será efectivo desde el 27 de agosto de 2020 y hasta el 25 de septiembre de 2020.-

**SEPTIMO** : La jornada de prestación de servicio será pactada previamente con el jefe directo con el cual se preste el servicio, la que debe concordar con el horario de trabajo habitual de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-

**OCTAVO** : El Departamento de Salud se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra.-

**NOVENO:** Se deja establecido que la contratada no se encuentra inhabilitada, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".-

El presente Contrato se suscribe entre las partes en 05 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Srta. Paula Leonor Villarroel Parra y los otros en poder del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES.-

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato.-

  
\_\_\_\_\_  
**Paula Leonor Villarroel Parra**  
[Redacted]

JHO/REV/RST/DSA/BFCO/NGM/MCP/mcp.-  




  
**JORGE HIDALGO OÑATE**  
Alcalde



I. Municipalidad de Bulnes  
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO Nº 2230 /2020

BULNES,

24 JUL 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 Glosa 2.3", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes Código 2003PG0008.
3. La necesidad de dar a aprobar los convenios de transferencia de fondos para su debida ejecución y rendición.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** Convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 Glosa 2.3", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes.
2. **APRUEBESE** la transferencia de \$92.590.000 por parte del Gobierno Regional de Ñuble, para el proyecto de **sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES**, Código 2003PG0008.
3. **IMPÚTESE** el ingreso al ítem presupuestario correspondiente.
4. **DESÍGNESE** al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de quien lo subroge, como contraparte técnica y responsable de su rendición

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO SOTO TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/REV/RST/PAP/AGS/ags  
DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administración y Oficina de Partes.



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE DE BULNES

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**"PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE**  
**LA CRISIS SANITARIA COVID-19 GLOSA 2.3"**  
**ENTRE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD BULNES**

En Chillán, a 22 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, Rut N° 62.000.390-5, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, cédula nacional de identidad N°13.548.909-3, ambos domiciliados en **Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos**, comuna de **Chillán**, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**" o "**GORE**", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD BULNES**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.141.200-8, representada por su Alcalde don **JORGE HIDALGO OÑATE**, cédula nacional de identidad N°6.963.866-K, ambos domiciliados en **CARLOS PALACIOS N° 418**, comuna de **BULNES**, provincia de **DIGUILLÍN**, en adelante denominada la "**INSTITUCIÓN**", han convenido lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, especialmente lo dispuesto en el N°2.3 de la glosa 02 "Común para todos los Gobiernos Regionales se establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.**
- 2.- Que, mediante oficio ordinario N°183 de fecha 06 de abril de 2020, el Sr. Intendente de la Región de Ñuble, en su calidad de Ejecutivo de el "**GOBIERNO REGIONAL**", solicitó al Consejo Regional de Ñuble aprobar financiamiento mediante Subsidios Municipales a las 21 comunas de la Región de Ñuble, para enfrentar la crisis sanitaria Covid-19, adjuntando para ello el Anexo 1 sobre Distribución de Recursos y Anexo 2 que dice relación con las condiciones para ejecutar el subsidio.
- 3.- Que, según consta del certificado N°083/2020 de fecha 09 de abril de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N°38 celebrada el 08 de abril de 2020, acordó aprobar el financiamiento del Programa de subsidios a las 21 comunas de la Región de Ñuble para enfrentar la crisis sanitaria por Covid-19, el cual considera un monto de MM\$2.500.- para el ejercicio presupuestario 2020, y que deberán ejecutarse en base al Anexo 1 que adjunta, y conforme a lo aprobado para cada proyecto o solicitud presentada.
- 4.- Que, mediante Decreto N° 744 de fecha 12 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de mayo de 2020, se modificó el presupuesto vigente de el "**GOBIERNO REGIONAL**", en los términos que ese documento indica.

5.- Que, a través de este fondo se financiará al Municipio con un subsidio en la siguiente línea:

Nº	Líneas de financiamiento	Descripción de la línea de la Glosa 2.3 de financiamiento	Áreas
1	Prevención Primaria	a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos	1) Adquisición de Insumos para la Sanitización y Mantención de Parques, Áreas Verdes y/o Jardines botánicos. 2) Contratación de Mano de Obra para la Sanitización y Mantención de Parques, Áreas Verdes y/o Jardines botánicos.

6.- Que, respecto a la distribución general de los montos en porcentaje serán los que se establecen en la siguiente tabla:

Ítem	Porcentaje
a) Gastos en Recursos Humanos	50%
b) Gastos generales	Sin tope
c) Gastos en equipamiento	Sin tope

7.- Que, el municipio adjuntó en su oportunidad los siguientes documentos que obran en poder del Gobierno Regional:

a) FORMULARIO Nº1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.  
Corresponde al perfil del proyecto y ahonda en los objetivos e hitos importantes a realizar en el programa.

b) FORMULARIO Nº2: PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEM EN EXCEL  
Los gastos que financia este programa son los siguientes:

b.1) Gastos en Recurso Humano:  
- En relación a la contratación para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos (Lineamiento 1).

*Nota 1: Entendiéndose por tal aquellos gastos por contratación de personal a honorarios para desarrollar labores a la actividad postulada (mano de obra a contratar).*

*Nota 2: El pago de este ítem no puede ser destinado a personal contratado que desempeñe funciones en la misma Institución postulante, salvo en los casos que sea personal a honorarios, lo cual les permitiría desarrollar otras funciones en sus horas libres.*

Tabla con valores referenciales a cancelar por concepto de honorarios:

PROFESIONALES	VALOR MÁXIMO POR HORA (\$)
Profesional proveniente de una carrera Universitaria y/o Instituto.	15.000
Profesionales Provenientes de carreras Técnicas.	12.000

Personal no calificado, orientado para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos 10.000

b.2) Gastos Generales: Son aquellos necesarios para la operación de la iniciativa y están destinados a financiar los insumos o materiales necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

*Nota: No se financiarán gastos relacionados al pago de cuentas de luz, agua, gas, internet o similar, gastos de combustible, peajes y otros gastos que sean propios de las Instituciones.*

b.3) Gastos en equipamiento: Se considerará como gasto de equipamiento la adquisición de insumos médicos, de protección sanitaria, de higiene y sanitización, kits preventivos y otros relacionados que sean necesarios para la ejecución de la actividad social.

c) FORMULARIO N°3: PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO EN EXCEL

Corresponde al orden de desembolso de los recursos entregados por el Gobierno Regional de Ñuble en los meses de ejecución que requiera la institución postulante, la cual una vez depositados los montos correspondientes deberán dar cumplimiento a lo indicado.

8.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el "GOBIERNO REGIONAL" y la "INSTITUCIÓN", vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el "GOBIERNO REGIONAL" viene en subvencionar el "Programa de subsidio a municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria covid-19", aprobada para la "INSTITUCIÓN"; y que por el presente instrumento se le encomienda a dicha entidad la ejecución de la iniciativa denominada: "SANITIZACIÓN DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES", Código: 2003PG0008, en adelante simplemente el "PROYECTO".

2.- Que, el monto a transferir a la "INSTITUCIÓN", asciende a la suma única y total de \$92.590.000, (NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL), según monto asignado que consta en Certificado N°083/2020 de fecha 09 de abril de 2020, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble. Esta suma será transferida a la Cuenta CORRIENTE N°52509021023 del BANCO ESTADO.

3.- Que, para la suscripción de este documento la "INSTITUCIÓN" exhibe y acompaña al Gobierno Regional los siguientes documentos:

- 1) Oficio conductor
- 2) Convenio firmado y timbrado por el representante legal de la institución.
- 3) Programación de presupuesto firmada y timbrada por el representante legal de la institución.
- 4) Cédula de identidad del representante legal
- 5) Decreto nombramiento
- 6) Comprobante de cuenta bancaria
- 7) Cualquier otro documento solicitado por el Gobierno Regional de Ñuble.

**LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del "PROYECTO" que tiene por objetivo el enfrentamiento de la crisis sanitaria por el Covid-19 de la comuna de BULNES.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el "GOBIERNO REGIONAL" se compromete a transferir a la "INSTITUCIÓN" la suma mencionada en el punto anterior, exclusivamente el lineamiento de financiamiento: **PREVENCIÓN PRIMARIA** referente al "PROYECTO" individualizado en este instrumento.

**TERCERO:** Será el alcalde como representante legal, el responsable de la iniciativa y tendrá la responsabilidad financiera y técnica. En este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos transferidos. La Municipalidad beneficiada deberá en todo momento colaborar con el equipo del Gobierno Regional de Ñuble.

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo a la programación de presupuesto que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Esta programación de presupuesto se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el "GOBIERNO REGIONAL".

La programación de presupuesto que se convenga con la "INSTITUCIÓN", es el acordado dentro de la postulación de la iniciativa y confirmado en base de posibles modificaciones presupuestarias por parte de la "INSTITUCIÓN" previo al acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del "GOBIERNO REGIONAL" y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la "INSTITUCIÓN", de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la "INSTITUCIÓN" se compromete a remitir al "GOBIERNO REGIONAL" los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

**CUARTO:** Por su parte, la "INSTITUCIÓN" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución del "PROYECTO", en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el "GOBIERNO REGIONAL". Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al "GOBIERNO REGIONAL" respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

*Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.*

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán

incorporados al presupuesto de la "INSTITUCIÓN" y, en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la "INSTITUCIÓN" deberá:

a) Otorgar a el "GOBIERNO REGIONAL" un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a el "GOBIERNO REGIONAL" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos (Programación de presupuesto).

c) sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende, no se aceptarán pagos efectuados a crédito. Cabe señalar que la "INSTITUCIÓN" deberá presentar copia de los decretos de pagos efectuados respecto de las adquisiciones correspondientes.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la "INSTITUCIÓN". En caso de formular observaciones, la "INSTITUCIÓN" tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "INSTITUCIÓN" en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

d) Considerando la contingencia actual, toda rendición y entrega de documentos deberá ser escaneada y enviada vía correo electrónico al correo [rendiciones@goredenuble.cl](mailto:rendiciones@goredenuble.cl) y a [oficinapartes@goredenuble.cl](mailto:oficinapartes@goredenuble.cl). Una vez que se normalice la situación sanitaria del país se deberán entregar las copias originales correspondientes vía oficina de partes.

e) La documentación soportante del gasto deberá tener fecha posterior o igual a la de recepción de los recursos por parte de la entidad beneficiaria. Por ende, será directamente rechazada toda documentación soportante de gastos que tenga fecha anterior o previa al traspaso de fondos. Asimismo, se rechazará toda factura, boleta de honorarios u otro documento sustentatorio de gastos con fecha posterior al cierre de actividades o término del proyecto, establecido en el respectivo programa de actividades, o de sus prórrogas que consten en anexos al mismo.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

**OCTAVO:** La "INSTITUCIÓN" deberá entregar al "GOBIERNO REGIONAL" un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud de la programación de presupuesto, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del "PROYECTO". Además, junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio.

Por su parte el "GOBIERNO REGIONAL", en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la "INSTITUCIÓN" la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la "INSTITUCIÓN" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir excedentes, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "GOBIERNO REGIONAL", a través de un depósito en la cuenta corriente N°52109000477 del Banco Estado, enviando copia del depósito junto al anexo correspondiente para reintegros. Además, deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito al encargado de rendiciones de cuentas [rendiciones@goredenuble.cl](mailto:rendiciones@goredenuble.cl) y a [oficinapartes@goredenuble.cl](mailto:oficinapartes@goredenuble.cl).

**NOVENO:** La "INSTITUCIÓN" tendrá la obligación de ejecutar el "PROYECTO" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al "GOBIERNO REGIONAL", quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

**DÉCIMO:** Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el "GOBIERNO REGIONAL" no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la "INSTITUCIÓN" de cualquiera de las actividades del "PROYECTO"

Las infracciones anteriores darán derecho al "GOBIERNO REGIONAL" para poner término anticipado y de ipso facto al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La "INSTITUCIÓN" deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la "INSTITUCIÓN" deberá restituir al "GOBIERNO REGIONAL" los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del "PROYECTO" según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el "GOBIERNO REGIONAL" le solicite la

restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho para ejercer las acciones legales que correspondan.

**UNDÉCIMO:** El **"GOBIERNO REGIONAL"**, podrá poner término anticipado a la iniciativa, suspendiendo total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes.

Ello equivale a obtener el reintegro de los recursos transferidos, lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, entre otros en los casos donde no se realice la iniciativa; no se efectúen las rendiciones en los plazos correspondientes; se efectúe parcialmente la actividad, o la **"INSTITUCIÓN"** altere en cuanto a: lugares, fechas, montos, ítems, sin haber informado y solicitado con la debida antelación la autorización de los cambios respectivos al **"GOBIERNO REGIONAL"**. Este último está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento y a la vez será causal de inhabilitación de futuras postulaciones por un plazo de 2 años si es primera vez y 5 años si es reincidentes.

Respecto de aquellas municipalidades con situaciones pendientes en materia de rendición de cuentas, el **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objetivo de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el **"GOBIERNO REGIONAL"** en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

**DÉCIMO TERCERO:** Entendiendo la naturaleza de estos fondos en virtud de la contingencia nacional, se solicita la rápida ejecución de estas iniciativas y en consecuencia se solicita que, una vez transferidos los recursos a los Municipios, se comience de forma inmediata a su ejecución, estableciendo como fecha máxima de rendición el día 30 de septiembre de 2020, lo anterior sin perjuicio de las rendiciones y estados de avance mensual que deben ser entregados.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO CUARTO:** La transferencia efectiva de los recursos a la **"INSTITUCIÓN"**, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Se celebra el presente convenio en un ejemplar, el cual quedará en poder del **"GOBIERNO REGIONAL"**, entregándose posteriormente una copia a la **"INSTITUCIÓN"** vía correo electrónico.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

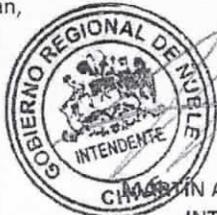
La personería del Sr. **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, quien actúa en representación de el "GOBIERNO REGIONAL", consta en Decreto N°1.245, del 5 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr(a). **JORGE HIDALGO OÑATE**, representante legal de la **MUNICIPALIDAD BULNES**, consta en Sentencia de Proclamación N°2039 con fecha 26 de junio de 2020; documento que se tiene a la vista en el acto de firma del presente documento.

Previa lectura, en comprobante firman,



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD BULNES



**MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**  
INTENDENTE REGIONAL  
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE  
ÑUBLE

	1. Gas	2. Gas	3. Gas	TOTAL



Departamento Salud [REDACTED]

---

**Contratacion TENS Farmacia**

1 mensaje

**DESAMU Bulnes** <desamu@imb.cl>

3 de septiembre de 2020, 13:02

Para: Recursos Humanos - Salud [REDACTED]

Estimada:

Por orden del Sr. Alcalde, solicito a usted realizar contrato a honorarios a la siguiente funcionaria:

Paula Villarroel Parra, TENS, por 44 horas semanales.

A partir del 27 de Agosto, hasta el 25 de Septiembre de 2020.

Por un monto de \$450.000 pesos mensual bruto, con cargo al convenio Glosa 2.3 del Gobierno Regional.

Sin otro particular, atentamente.

--  
*Felipe Coronado Olivares  
Jefe (S) Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Bulnes*

**I.MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CERTIFICADO N° 205  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Por solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y según convenio de transferencia de recursos Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID - 19 Glosa 2.3, certifico que este Departamento de Salud cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la contratación a honorarios de la Srta. Paula Villarroel Parra, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por 44 horas semanales, con un monto total de \$ 450.000, desde el 27 de agosto y hasta el 25 de septiembre de 2020.-

Impútese el gasto al Ítem 215-21-03-001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-

  
**Noelia González Machuca**  
Encargada de Finanzas (s)  
Departamento de Salud Bulnes

BULNES, 03 de septiembre de 2020.-



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

### EN EL REGISTRO NACIONAL

### DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 241646, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 26/07/2013  
"Rut: [REDACTED]  
"Nombre Completo: Paula Leonor Villarroel Parra  
"Sexo: Femenino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 13/05/1989

**"Título o Habilitación Profesional: Técnico de Nivel Superior en Enfermería**

° "Posee título profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería otorgado por el Instituto Profesional Diego Portales emitido en 16 de Enero de 2013"

Otorgado en Santiago, con fecha 3 de septiembre de 2020

**CARMEN MONSALVE BENAVIDES  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)